

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación No. 2021-00157

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 23 de marzo de 2021, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Pese a que la parte actora, mediante escrito arrimado al despacho a través del correo institucional el 6 de abril de la presente anualidad a las 3:56 P.M., allega de manera parcial lo peticionado en el auto referido en inciso anterior; se vislumbra que no aportó la solicitada liquidación de crédito incluyendo los intereses de mora causados al tiempo de radicación de la demanda, tampoco, los estimó dentro del acápite de la CUANTÍA.

El sustento dado por el apoderado para no incluir lo solicitado no guarda conexidad alguna con lo que reza el C.G.P.¹ a fin de esclarecer al tiempo de la demanda el monto al que ascienden las pretensiones.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía formulada a través de apoderado judicial por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en contra de ANA MARIA SALCEDO ESTRADA; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Artículo 82 No. 9 C.G.P
Artículo 26 No. 1 CGP

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___58___ QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE ABRIL DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca13c74f8ef841a51bef60699e66e0a368ecde0e2383009533f49f0dbcb8065**

Documento generado en 19/04/2021 03:44:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>